

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320190108700 (Ejecutivo.)

En atención a la solicitud remitida, a través del correo electrónico, se dispone:

Indicarle a la peticionaria que cualquier solicitud que realice debe ser elevada por intermedio de su apoderado judicial.

Sin perjuicio de lo anterior y como el juzgado no ha sido debidamente notificado de la supuesta renuncia por parte del ejecutado, se ordena **oficiar** al Pagador de la empresa de “**SEGURIDAD MONTEVIDEO**”, para que en el término de cinco (5) días, contados desde que reciba la respectiva comunicación informe al despacho por qué razón no ha seguido consignando a ordenes de este estrado judicial los dineros correspondientes al embargo comunicado mediante oficio No. 342 del 24 de febrero de 2020. **Por secretaría, ofíciase de conformidad remitiendo el mismo por el medio más expedito y eficaz.**

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 084

HOY: 25 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA